



BOLETIN OFICIAL DE MADRID.

NUM. 4441

Martes 28 de setiembre de 1852.

PARTE OFICIAL.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Núm. 416.

El Excmo. Sr. Conde de Pino-hermoso, Mayor-domo Mayor de S. M., con fecha 22 del actual, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr: S. M. la Reina nuestra señora se ha servido señalar la hora de las tres de la tarde del día 4 del próximo mes de octubre, para el besamanos general que ha de verificarse en su Real Palacio de Madrid con el plausible motivo de los días del Rey su augusto esposo.—Lo que participo á V. E. para su inteligencia, y á fin de que se sirva ponerlo en conocimiento de los habitantes de esa capital por medio del Diario de Avisos

Lo que he dispuesto se inserte en el mismo Boletín Oficial, para los efectos oportunos.—Madrid 24 de setiembre de 1852.—Ventura Diaz.

Negociado de Minas.

Núm. 393.

Habiéndose presentado escrito en este gobierno de provincia por D. Zoilo Martin para registrar una mina de pirita de hierro y otros metales, que ha de llamarse Toledana, sita en el punto llamado Arroyo de la Sardinera, del pueblo de Guadalix, término y distrito municipal del mismo, lindando al Mediodia con tierra de los herederos de José Gamo, Saliente con cerca de D. Antonio Rodriguez, Norte y Poniente con cerca de D. Pascasio Rodriguez; y en vista del informe del ingeniero, del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado y terreno franco para la concesion solicitada, he tenido á bien por mi decreto de hoy admitir la solicitud de registro, y mandar se fijen los edictos que previene el artículo 41 del reglamento para la ejecucion de la ley de minas.

Lo que se anuncia en Boletín oficial de esta provincia en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 del citado Reglamento.

Madrid 6 de setiembre de 1852.—Ventura Diaz.

Num. 384.

Habiéndose presentado escrito en este gobierno de provincia por D. Eduardo Gomez Santa María para registrar una mina plomiza, que ha de llamarse La Vaquera, sita en término de Pedrezuela, lindando al Saliente con el sitio llamado Hilo de la Majada de los Bueyes, Mediodia con la Fuente de los Vaqueros, Poniente con pared de los Quiñones, y Norte con Regueros de Vallejondo; y en vista del informe del ingeniero que ha practicado el recocimiento, del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado y terreno franco para la concesion solicitada, he tenido á bien por mi decreto de hoy admitir la solicitud de registro y mandar se fijen los edictos que previene el art. 44 del Reglamento para la ejecucion de la ley de minas.

Lo que se anuncia en el Boletín oficial de esta provincia en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 45 del citado Reglamento.

Madrid 6 de setiembre de 1852.—Ventura Diaz.

Núm. 390.

Habiéndose presentado escrito en este gobierno de provincia por D. Agustin Ramiro Amor para registrar una mina de galena y otros metales, que ha de llamarse El Diablo Cojuelo, sita en la Cuesta de la Plata, término de Bustarviejo, lindando por Saliente con la Peña del Quemadillo, Mediodia con la Fuente del Piornal, Poniente y Norte con los Canchos del Matazo; y en vista del informe del ingeniero, del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado y terreno franco para la concesion solicitada, he tenido á bien por mi decreto de hoy admitir la solicitud de registro y mandar se fijen los edic-

tos que previene el artículo 44 del Reglamento vijente para la ejecucion de la ley de minas.

Lo que se anuncia en el Boletin oficial de esta provincia en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 del citado Reglamento.

Madrid 7 de setiembre de 1852.—Ventura Diaz.

Num. 391.

Habiéndose presentado escrito en este gobierno de provincia por D. Agustin Navacerrada y D. Leandro Gonzalez para registrar una mina de hierro argentifero, que ha de llamarse La Mariblanca, sita en el barranco del pueblo Bustarviejo, distrito municipal del mismo, lindando al Saliente con las Eruelas, Mediodia con el sestil de la Barranca, Poniente con el lomeron de la Tejilla, y Norte con la Fuente de la Quebrada; y en vista del informe del ingeniero que ha practicado el reconocimiento, del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado y terreno franco para la concesion solicitada, he tenido á bien por mi decreto de hoy admitir la solicitud de registro y mandar se fijen los edictos que previene el art. 44 del reglamento para la ejecucion de la ley de minas.

Lo que se anuncia en el Boletin oficial de esta provincia en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 45 del citado reglamento.

Madrid 7 de setiembre de 1852.—Ventura Diaz.

Administracion de contribuciones directas, estadística y fincas del Estado de la provincia de Madrid.

La direccion general de contribuciones directas, estadística y fincas del estado, con fecha 20 del corriente, me ha dirigido la comunicacion que dice así:

«Despues de comunicada á V. S. la circular de 14 del actual sobre las clases de papel sellado en que deben estenderse los padrones de riqueza, las copias de reparto de la contribucion territorial, las matriculas del subsidio y las listas cobratorias de ambas contribuciones, se ha notado por esta direccion que en el párrafo 1.º de dicha circular, por un error de la litografía, se hace mérito de los repartos de la citada contribucion, cuando solo se contrae y debió contraerse á los amillaramientos y padrones de riqueza que son los que con arreglo al artículo 19 del real decreto de 8 de agosto del año próximo pasado han de presentarse en papel de oficio.—Lo que manifiesta á V. S. esta direccion para su conocimiento y gobierno.»

Lo que se comunica á los ayuntamientos para su inteligencia y para que tengan presente la modificacion que se introduce en el párrafo 1.º de la circular de 14 del actual, que oportunamente fué comunicada á las mismas corporaciones, las que deberán avisar el recibo y de quedar enteradas para su cumplimiento.—Dios guarde á VV. muchos años. Madrid 25 de setiembre de 1852.—Rafael Heredia.—Señores del ayuntamiento constitucional de....

Comision superior de instruccion primaria de la provincia de Madrid.

Núm. 15,025.

Se halla vacante la plaza de maestro de primeras

letras del Hoyo de Manzanares, dotada con dos mil rs. anuales, ciento cincuenta para casa, seis carros de leña, y retribuciones de los niños que ascenderán á un real diario.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas, en el término de un mes, en la secretaria de esta corporacion establecida en el piso 2.º del gobierno de la provincia.—Madrid 22 de setiembre de 1852.—Por acuerdo de la comision, Vicente Cuadrapani, secretario.

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIOS.

En la villa de Titulcia, por autorizacion del Excmo. Sr. Gobernador de esta provincia, se subasta la venta de romana y pesos y medida para lo que resta del corriente año, y sus remates serán los dias 28 del corriente y 6 de octubre.

Se vende una hacienda en los pueblos de Albares, Almoguera, Marruecos, Alcocer y Alcobujate, sitios en la provincia de Guadalajara, la cual se compone de cañamares, de tierras de secano, viñas, olivares, un molino harinero, otro de aceite y una casa en el primero de dichos pueblos con bastante vivienda y todo lo necesario para una labranza, tasado en trece mil duros. Las personas á quienes convenga su adquisicion pueden dirigirse á tratar en Madrid á la calle de San Miguel, número 19, cuarto principal.

Se halla rectificado el amillaramiento de riqueza de la villa de Leganes, sobre que ha de fundarse el repartimiento de inmuebles del año próximo de 1853, y de manifiesto en la secretaria de su ayuntamiento hasta el dia 1.º de octubre inmediato para que los contribuyentes puedan enterarse de él y reclamar de agravio.

Se halla de manifiesto en la secretaria de ayuntamiento de Manjiron y Cinco villas el padron de riqueza que ha de servir de tipo para la contribucion territorial del inmediato año de 1853, por término de ocho dias. Lo que se hace saber á los propietarios, arrendatarios y colonos del mismo para que se presenten en el indicado término á reclamar de agravio, pues pasado no se oirá ninguna, y les parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á instruccion.

Administracion de rentas del Excmo. Sr. Duque del Infantado en Mérida.

Se saca á pública subasta el fruto pendiente de bellota, y el de pastos correspondiente á la invernada que empezará en el dia 1.º del inmediato diciembre, ambos de los montes de Alamin, cuyo único remate se celebrará en la mañana del dia 4 del próximo mes de octubre en el palacio sito en dicha villa, bajo las condiciones de que en el acto se enterará á los licitadores.

Continúa la nota de las distancias desde las fábricas ó depositos á los alfolies para el abono de portes en las conducciones terrestres de sal.

PROVINCIAS.	ALFOLIES.	FABRICAS Ó DEPOSITOS de donde se surten.	Distancia en kilómetros.	Su correspondencia en leguas de a 6066 2/3 vara.	Kilogramos de sal que los alfolies deben tener siempre existentes.	Su correspondencia en fanegas de 112 libras.
Leon.....	Benavides	Poza	240	43	20,000	400
		Gijon	213	38		
	Valencia de D. Juan..	Poza	196	35	10,000	200
		Gijon	207	37		
	Garaño	Poza	240	43	15,000	300
		Gijon	163	29		
	Bembibre	Betanzos	207	37	25,000	500
		Idem	196	35		
	Ponferrada	Idem	174	31	80,000	1,600
		Villafranca	Idem	224		
Puente Domingo Flores	Idem	157	28	25,000	500	
	Ambas Mestas	Idem	274			49
S. Emiliano	Poza	106	19	75,000	1,500	
	Lérida	Cardona	61			11
Cervera	Idem	89	16	30,000	600	
	Balaguer	Idem	12			2
Lérida	Viella	Villanueva	45	8	20,000	400
		Cervera	72	13		
Solsona	Cardona	17	3	60,000	1,200	
	Gerri	33	6			
Tremp	Villanueva	50	9	35,000	700	
	Gerri	45	8			
Esterri de Aneo	Gerri	"	"	60,000	1,200	
	Idem	89	16			
Logroño	Añana	139	25	27,500	550	
	Idem	6	1			
Calahorra	Herrera	28	5	25,000	500	
	Idem	67	12			
Logroño	Santo Domingo	28	5	30,000	600	
	Nájera	Añana	28			5
Cervera	Agreda	72	13	250,000	5,000	
	Lugo	Betanzos	39			7
Mondoñedo	Rivadeo	100	18	75,000	1,500	
	Chantada	Betanzos	133			24
Lugo	Monforte	Idem	129	23	75,000	1,500
	Becerreá	Idem	151	27		
Quiroga	Idem	139	25	350,000	7,000	
	Madrid	Olmeda	72			13
Madrid	Alcalá	Belinchon	139	25	50,000	1,000
		Imon	61	11		
Madrid	Aranjuez	Belinchon	78	14	30,000	600
		Espartinas	12	2		
Madrid	Buitrago	Espartinas	125	22	25,000	500
		Olmeda	100	18		
Madrid	Colmenar Viejo	Belinchon	125	22	15,000	300
		Idem	61	11		
Madrid	Navalcarnero	Espartinas	125	22	40,000	800
		Idem	94	17		
Madrid	S. Martín	Olmeda	33	6	25,000	500
		Idem	33	6		
Málaga	Torrelaguna	Loja	12	2	42,500	850
		Idem	33	6		
Málaga	Antequera	Idem	72	13	40,000	800
		Hortales	72	13		
Málaga	Archidona	Málaga	12	2	10,000	200
		Idem	12	2		
Málaga	Ronda	Navazo y Rejano	17	3	35,000	700
		Sangonera	12	2		
Murcia	Campillos	Molina	50	9	20,000	400
		Pinatar	61	11		
Murcia	Lorca	Sangonera	33	6	12,500	250
		Zacatin	33	6		
Murcia	Caravaca	Calasparra	33	6		

PROVINCIA.	ALFOLIES.	FABRICAS Ó DEPOSITOS de donde se surten.	Distancia en kilómetros.	Su correspondencia en leguas de 4 6686 2/3 vara.	Kilogramos de sal que los alfolies deben tener siempre existentes.	Su correspondencia en fanegas de 112 libras.	
Murcia	Cehegin	Calasparra	28	5	6,000	120	
		Jumilla	39	7			
	Cieza	La Rosa	28	5	10,000	200	
		Molina	33	6			
	Totana	Sangonera	39	7	10,000	200	
	Jumilla	Jumilla	4	5	5,000	100	
	Mula	Sangonera	28	5	7,500	150	
		Jumilla	28	5			
	Yecla	La Rosa	28	5	7,500	150	
		Villena	28	5			
Orense	Molina	Molina	4	5	10,000	200	
	Palma	Pinatar	28	5	15,000	300	
	Orense	Pontevedra	94	17	285,000	5,700	
	Cea	Idem	72	13	100,000	2,000	
	Celanova	Idem	94	17	40,000	800	
	Ginzo	Idem	125	22	70,000	1,400	
	Rivadavia	Idem	67	12	60,000	1,200	
	Valdeorras	Betanzos	180	32	100,000	2,000	
	Trives	Padron	151	29	100,000	2,000	
	Verin	Pontevedra	157	28	50,000	1,000	
Oviedo	Viaua	Betanzos	207	37	40,000	800	
	Oviedo	Gijon	28	5	75,000	1,500	
	Palencia	Poza	Poza	133	24	80,000	1,600
		Añana	Añana	213	38		
		Poza	Poza	100	18	15,000	300
		Añana	Añana	180	32		
		Poza	Poza	157	28	12,500	250
		Añana	Añana	240	43		
		Poza	Poza	112	20	30,000	600
		Rosio	Rosio	169	30		
Poza		Poza	133	24	20,000	400	
Añana		Añana	207	37			
Palencia	Paredes	Poza	146	26	17,500	350	
		Añana	240	43			
	Aguilar	Poza	78	14	15,000	300	
		Rosio	106	19			
	Cervera	Poza	106	19	30,000	600	
		Rosio	133	24			
	Guardo	Poza	146	26	5,000	100	
	Herrera	Rosio	125	22	20,000	400	
	Salamanca	Imon y Olmeda	Imon y Olmeda	302	54	60,000	1,200
		Añana	Añana	402	72		
Imon y Olmeda		Imon y Olmeda	302	54	25,000	500	
Añana		Añana	402	72			
Imon y Olmeda		Imon y Olmeda	334	60	30,000	600	
Añana		Añana	474	85			
Imon y Olmeda		Imon y Olmeda	348	62	20,000	400	
Añana		Añana	434	77			
Imon y Olmeda		Imon y Olmeda	274	49	30,000	600	
Añana		Añana	381	68			
Salamanca	Imon y Olmeda	Imon y Olmeda	362	65	10,000	200	
	Añana	Añana	465	82			
	Imon y Olmeda	Imon y Olmeda	434	77	30,000	600	
	Añana	Añana	507	91			
	Imon y Olmeda	Imon y Olmeda	397	71	30,000	600	
	Añana	Añana	468	84			
	Imon y Olmeda	Imon y Olmeda	428	76	15,000	300	